

TELEFONO: (51-1) 422-6905, 422-9367
WEB SITE: <http://clacsec.lima.icao.int>
E-mail: clacsec@lima.icao.int

FAX: (51-1) 422-8236
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/21-NE/06
CORRIGENDUM
17/06/08

**VIGÉSIMO PRIMERA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/21)**

(Bogotá, Colombia, 18 al 20 de junio de 2008)

Cuestión 1 del
Orden del Día: **Transporte y política aérea**

Cuestión 1.4 del
Orden del Día: **Cargo por combustible (Colombia)**

(Nota de estudio presentada por Colombia – Punto Focal “Transporte y Política Aérea”)

Resumen

En consideración a los constantes incrementos de los precios del combustible a nivel internacional y dados sus efectos en la estructura de los costos de las aerolíneas, en esta nota se presenta el desarrollo que ha tenido el tema del cargo por combustible en Colombia.

Por lo anterior se invita a las delegaciones y Secretaria de la CLAC a aunar esfuerzos tendientes a encontrar alternativas de mitigación en los aumentos en el precio de los combustibles.

ANTECEDENTES

1. Como se recordara en la pasada reunión llevada a cabo en Cuenca, Ecuador entre los días 27 y 29 de febrero de 2008 la IATA hizo una exposición sobre la problemática que presentan los “Combustibles de Aviación en América Latina”, resaltando el impacto económico en la región, la incidencia en la economía de los Estados, los precios base, el incremento en los costos, eficiencia en el

consumo, influencia política en los precios y competitividad de los precios frente al resto del mundo y en el informe final de dicha reunión quedo consignando que se continuaría estudiando el tema.

INTRODUCCIÓN

2. A fin de honrar el compromiso adquirido y dar continuidad sobre el particular nos permitimos presentar la siguiente Nota de Estudio en la cual se expone el mecanismo adoptado por la autoridad aeronáutica de Colombia, con el cual busca atenuar los efectos de los precios de los combustibles a nivel internacional dentro de la estructura de costos de las líneas aéreas, tanto nacionales como internacionales que operan en territorio colombiano, procurando estabilidad de la industria aérea.

3. A partir del año 2003 se expidió la regulación del tema mediante la cual se autorizó un cobro adicional en las tarifas de pasajeros y carga internacional; el cual se aplico según la distancia entre el punto de origen y el punto de destino de los pasajeros y/o la carga y teniendo en cuenta el precio del combustible publicado por la empresa estatal de petróleos ECOPETROL el primer día hábil de cada mes.

4. Posteriormente se emitió otra reglamentación estableciendo con carácter obligatorio el sobrecargo por combustible en pasajeros, unificó los trayectos nacionales en un solo rango, amplió los intervalos de variación hasta US\$2 (precio de referencia base) para la aplicación del cobro adicional en trayectos nacionales e internacionales, eliminó la obligatoriedad de dar aviso previo a la autoridad aeronáutica sobre el valor a aplicar para cada mes y mantuvo los rangos del sobrecosto establecido para carga.

5. Ante el incremento del costo de combustible y atendiendo algunas solicitudes de las agremiaciones, nuevamente la autoridad aeronáutica expide una regulación actualmente vigente, en la que se señala los sobrepuestos autorizados para pasajeros nacionales e internacionales así:

a. Pasajeros nacionales:

Partiendo de un sobrecargo de \$26.000, cuando el precio del galón de combustible esté por encima de US\$2, por cada US\$0,20 de aumento del precio de referencia del combustible, deberá aplicarse un cobro adicional a las tarifas autorizadas de \$3.000.

b. Pasajeros internacionales:

Trayectos cortos: Partiendo de un sobrecargo de US\$10.50, cuando el precio del galón de combustible esté por encima de US\$2, por cada US\$0,20 de aumento del precio de referencia del combustible, deberá aplicarse un cobro adicional a las tarifas autorizadas de US\$1.

Trayectos medios: Partiendo de un sobrecargo de US\$17, cuando el precio del galón de combustible esté por encima de US\$2, por cada US\$0,20 de aumento del precio de referencia del combustible, deberá aplicarse un cobro adicional a las tarifas autorizadas de US\$2.

Trayectos largos: Partiendo de un sobrecargo de US\$21, cuando el precio del galón de combustible esté por encima de US\$2, por cada US\$0,20 de aumento del precio de referencia del combustible, deberá aplicarse un cobro adicional a las tarifas autorizadas de US\$2.

Problemática del precio de combustible en el mundo y su repercusión en Colombia

6. Dado el comportamiento que los precios de los combustibles WTI vienen presentando a nivel internacional, en donde el precio por barril para el año 2008 proyectado es de USD114,70, presentando un aumento del 58.8% más que en el año 2007 y de 73.7% más que el 2006; la autoridad aeronáutica viene evaluando una nueva solicitud de las aerolíneas para ajustar los precios actuales del cargo por combustible, para lo cual ha efectuado consultas a las autoridades aeronáuticas en Latinoamérica y otros países sobre la forma como opera en cada uno el cargo por combustible; encontrando que todas las aerolíneas aplican un valor específico para mitigar los impactos de los incrementos de los combustibles vía tarifas aéreas, pero a su vez observando también que la mayoría de autoridades han preferido dejar al tema para que las propias aerolíneas lo manejen teniendo en cuenta el comportamiento de la oferta y la demanda en cada uno de los países, así:

PAIS	SOBRE CARGO		REGULADO				OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	NAL	INTER NAL	
ARGENTINA	X		X		X		En los trayectos nacionales para las rutas de mayor tráfico el gobierno otorga subsidio
BOLIVIA	X			X			Se realiza vía tarifa para los trayectos nacionales
BRASIL	X		X		X	X	No es obligatorio
CANADA	X						
CHILE	X			X			Lo aplican las aerolíneas dentro de las tarifas
ESPAÑA	X		X				Incluido dentro de la tarifa
ESTADOS UNIDOS	X			X			
MEXICO	X		X				Permiso de cobro condicionado a autorización. Los cobros autorizados hacen parte de la tarifa
PANAMA	X		X		X		En los trayectos nacionales se encuentra regulado. Para aerolíneas internacionales la tarifa publicada incluye todos los cargos y no hay regulación.
PERU	X			X			Cada aerolínea lo puede hacer vía tarifa
URUGUAY	X			X			Se realiza vía tarifa para los trayectos nacionales.

MEDIDAS PROPUESTAS AL GRUPO DE EXPERTOS

7. Se invita a las delegaciones a:
- Tomar nota de la información presentada, intercambiar criterios respecto a la política que se debe adoptar en cuanto a la tendencia mundial del alza de los precios del combustible.
 - Se invita a las delegaciones y Secretaria de la CLAC a aunar esfuerzos tendientes a evaluar diferentes propuestas para encontrar alternativas de mitigación en los aumentos en el precio de los combustibles.